

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2013-0164

Vista la actuación surtida y con fundamento en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1º DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo DE **SANDRA YULIETH FORERO MORENO, GIOVANNI EVELIO FORERO MORENO, NUBIA CONSTANZA MORENO ROJAS, ISABEL MORENO ROJAS, FABIO HUMBERTO MORENO ROJAS, LUZ MARINA MORENO ROJAS, LUIS EDUARDO MORENO ROJAS, FANNY ESTHER MORENO ROJAS, OMAR MORENO ROJAS, MARÍA ROSALBA MORENO ROJAS, LUIS ALFONSO MORENO ROJAS, BLANCA STELLA MORENO ROJAS, MARIANA TOQUICA FORERO Y SEBASTIAN FELIPE FORERO** y en contra de **CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA Y SALUD TOTAL EPS-S S.A.,.**

2º ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELATES practicadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes por secretaría **PROCEDA** conforme al art. 466 *ídem*.

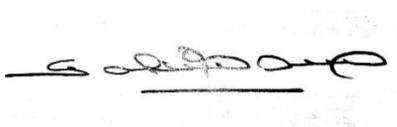
3º ORDENAR la entrega del depósito judicial por la suma de **\$103.400.000**, a favor de los demandantes: **SANDRA YULIETH FORERO MORENO, GIOVANNI EVELIO FORERO MORENO, NUBIA CONSTANZA MORENO ROJAS, ISABEL MORENO ROJAS, FABIO HUMBERTO MORENO ROJAS, LUZ MARINA MORENO ROJAS, LUIS EDUARDO MORENO ROJAS, FANNY ESTHER MORENO ROJAS, OMAR MORENO ROJAS, MARIA ROSALBA MORENO ROJAS, LUIS ALFONSO MORENO ROJAS, BLANCA STELLA MORENO ROJAS, MARIANA TOQUICA FORERO y SEBASTIAN FELIPE FORERO.**

4º Por Secretaría téngase en cuenta que el apoderado de los demandantes está autorizado para el retiro del título, mas no para el cobro.

5º. Desglóse el título que sirvió de base para la presente ejecución, a favor y a costa de quien pagó la obligación. Déjense las constancias del caso.

6º. Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFIQUESE,



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 55 hoy 4 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.
La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros